



Pachuca de Soto, Hidalgo; a nueve de agosto de dos mil veintitrés.

Se da cuenta con: **I.** El escrito signado por el Presidente Municipal y el Secretario General del ayuntamiento de Huejutla de Reyes, mediante el cual rinden su informe circunstanciado, constante de nueve fojas; **II.** Las correspondientes cédulas de notificación y retiro del medio de impugnación en sus estrados, constantes de seis fojas; **III.** Impresión del periódico oficial del Estado de Hidalgo, tomo CLI de treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, Bis uno, número 52, que contiene el Reglamento para los Comités de Participación Ciudadana y Delegados Municipales de Huejutla de Reyes, constante de veintisiete fojas; y **IV.** Copia certificada del expediente PMH/SGM/Q/001/2023, constante de doscientas tres fojas y su correspondiente certificación.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345, 346, fracción IV, 347, 349, 352, 357, 358, 363, 364, fracción V, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción I, 434, fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción XXVI, 28, fracción II, 59, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo,
SE ACUERDA:

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta y **agréguese** a los autos.

SEGUNDO. Se tiene al **Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes** dando **cumplimiento** al requerimiento que les fue hecho mediante el punto TERCERO del acuerdo de tres de febrero, toda vez que remiten las constancias de publicación en estrados del medio de impugnación, su informe circunstanciado, asimismo

proporcionan la información que les fue solicitada y remiten diversa documentación; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en los **estrados** de este Tribunal, así como el correo electrónico **luis.rosas@notificacionteeh.org.mx** y autorizando para tales efectos a María Nohemí Hernández Cruz y Luis Enrique Rosas Díaz.

Por tanto, **se dejan sin efectos los apercibimientos** decretados en el acuerdo de referencia.

TERCERO. Por otra parte, de la revisión practicada al escrito que dio origen al expediente en que se actúa se advierte que el mismo reúne los requisitos legales atinentes.

Por tanto, se **admite** a trámite la demanda que dio origen al juicio ciudadano en que se actúa, para su debida **instrucción** y subsecuente **resolución**.

CUARTO. Se tienen por **ofrecidas y admitidas** las pruebas aportadas por las partes, consistentes en diversas **documentales**, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza y que serán valoradas al momento de resolver.

QUINTO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias atinentes agréguese al expediente.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, ante el Licenciado Francisco José Miguel García Velasco, Secretario de Estudio y Proyecto, quien autentica y **DA FE.**